

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El OSIPTEL tiene asignada la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios. Específicamente, en materia de interconexión, corresponde al OSIPTEL establecer las normas a que deben sujetarse los convenios de interconexión, las cuales son obligatorias y su cumplimiento de orden público.

En ejercicio de su función normativa, mediante Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTEL el OSIPTEL aprobó los "Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social" (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación). Adicionalmente, mediante la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL este organismo aprobó las "Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados" (en adelante, Reglas de Diferenciación).

Cabe señalar, que la política pública que sustenta la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados tiene por objetivos principales: (i) promover el desarrollo del servicio telefónico (modalidad de teléfonos públicos y de abonado) en áreas rurales y lugares de preferente interés social, reduciendo los costos de interconexión para dichos servicios a través de la aplicación de cargos diferenciados; (ii) incentivar el incremento de las comunicaciones (entrantes y salientes) donde intervenga un operador rural, dinamizando dicho segmento de mercado y fomentando la expansión de la última milla en áreas rurales; y (iii) coadyuvar a la reducción de la pobreza y a la mayor inclusión socioeconómica de las personas en áreas rurales y lugares de preferente interés social.

Problemática identificada y justificación de la intervención

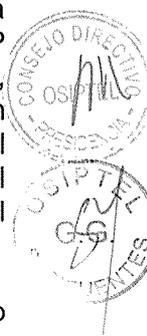
La evidencia empírica obtenida permite poner de manifiesto la existencia de una oportunidad de mejora en el desempeño de dicha política pública. Cabe señalar que desde la implementación de los cargos de interconexión diferenciados en el año 2010 a la fecha, se observan dos tendencias importantes: (i) la participación de los distintos cargos de interconexión en la matriz de ahorro para áreas rurales ha cambiado considerablemente; y (ii) el nivel del ahorro para áreas rurales se ha venido reduciendo considerablemente.

En efecto, la evolución de la estructura de la matriz de ahorro para áreas rurales producto de la implementación de cargos diferenciados, refleja una tendencia en el tiempo hacia una mayor concentración de la contribución al ahorro rural, proveniente del Cargo de Acceso TUP y al Cargo Móvil (en conjunto); mientras que la contribución de los demás cargos (Cargo Fijo, Cargo TCLDN, Cargo TCL y Cargo APP) en el ahorro rural se ha contraído drásticamente con una tendencia a la baja. Al respecto, es importante señalar que de cada dólar de ahorro rural proyectado para el año 2017, US\$ 0,88 dólares correspondería al Cargo de Acceso TUP y al Cargo Móvil (de manera conjunta); mientras que sólo US\$ 0,12 dólares correspondería al resto de cargos de interconexión sujetos actualmente a diferenciación.

De otro lado, la implementación de cargos de interconexión diferenciados genera un costo para los administrados, producto del acopio y procesamiento de la información requerida para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos, y de los procesos de liquidación mensual de cargos de interconexión diferenciados entre operadores. De esta manera, la problemática identificada puede resumirse en los siguientes aspectos:



[Handwritten signature]



- El ahorro rural generado por la diferenciación de algunos cargos de interconexión, no justifica los costos involucrados que los administrados incurren en el procedimiento anual de diferenciación de cargos, y en los procesos de liquidación mensual.
- La discrepancia provocada entre operadores por la liquidación de cargos de interconexión diferenciados se aleja del criterio definido en la regulación específica que determinó el cargo de interconexión tope (cargos de interconexión diferenciados NO RECÍPROCOS que corresponden a cargos de interconexión tope RECÍPROCOS).
- Necesidad de un Ratio de Diferenciación que considere un “indicador de acceso” que refleje de manera más cercana la brecha que se desea cerrar con la aplicación de cargos de interconexión diferenciados, considerando que ahora OSIPTEL dispone de fuentes primarias de información (“Encuesta Residencial de Servicios de Telecomunicaciones” - ERESTEL llevada a cabo por el OSIPTEL).

Objetivo de la intervención regulatoria.

Cabe señalar que la modificación aprobada busca focalizar los esfuerzos del OSIPTEL y de las empresas operadoras involucradas, en la diferenciación de los cargos de interconexión que actualmente generan un mayor impacto en el ahorro rural; así como, ajustar la metodología de diferenciación de cargos para un mejor desempeño en su implementación, considerando para ello un ratio de diferenciación que refleje de manera más cercana, la brecha que se desea cerrar con la aplicación de cargos de interconexión diferenciados; y manteniendo la consistencia regulatoria de las regulaciones específicas de cargos de interconexión tope, estimando cargos de interconexión diferenciados recíprocos a partir de cargos de interconexión tope recíprocos.

En ese sentido, la Resolución aprobada propone modificar algunas disposiciones de la Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, en relación al ámbito de aplicación de los cargos de interconexión diferenciados, y a otros aspectos de la metodología señalada en los Principios Metodológicos de Diferenciación.

